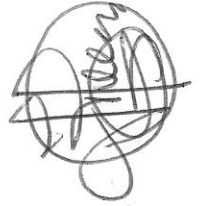


## Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo de Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

D. Juan Hernanz Martín, con DNI 3.409.994-Z, en representación de la entidad (organizadora) DIFUSORA CULTURAL DE ENSEÑANZA A DISTANCIA, S.L., con domicilio social en 28043 Madrid, Carretera de Canillas, nº 134, 1º planta local 5ª y provista de C.I.F. nº B-81809170.



D. German Santamaría Martín, con DNI. 13790031-J en representación de la entidad (agrupada) Formación y Selección 2050, S.L., con C.I.F B-39730015 , con sede en la calle Urb. Residencial San Isidro nº 1 Planta baja, 39719 Rubayo (Cantabria).



D. German Santamaría Martín, con DNI. 13790031-J en representación de la entidad (agrupada) Difusora Cantabra Profesional S.L., con C.I.F B-39452446 , con sede en la calle Urb. Residencial San Isidro nº 1 baja trasera, 39719 Rubayo (Cantabria).



Acuerdan:

### **Primero**

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

### **Segundo**

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar

como Entidad Organizadora a DIFUSORA CULTURAL DE ENSEÑANAZA A DISTANCIA, S.L., en adelante D-CE-D.

### **Tercero**

Obligaciones de la entidad organizadora. Serán obligaciones de D-CE-D, las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:

- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de seguimiento y control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones Formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3ª.- Aquellas otras que las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, permisos individuales de formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.

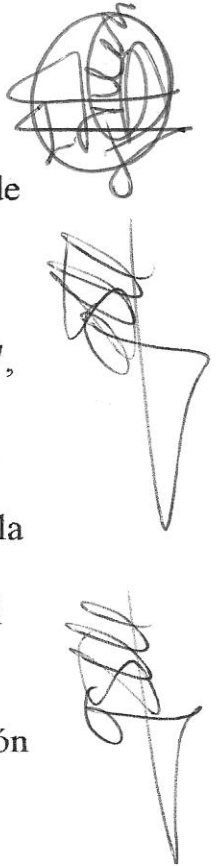
4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control de componentes, indicados en la normativa vigente.

5ª.- Impartir la formación en que estén interesadas las empresas agrupadas con la facultad de contratarla con terceros.

### **Cuarto**

Obligaciones de las empresas agrupadas.

1ª.- Participar en todas aquellas acciones formativas que organice D-CE-D, a las que previamente hayan prestado de forma individual su conformidad.



2ª.- Abonar a D-CE-D el importe al que asciendan las acciones formativas en las que se hayan comprometido a participar. Los importes a los que asciendan estas acciones deberán ser presupuestados previamente por D-CE-D y aceptados de cada una de las empresas participantes.

### **Quinto**

#### Compensación económica a la Entidad Organizadora.

1ª.- Cuando la formación sea impartida directamente por D-CE-D, las empresas agrupadas no estarán obligadas a soportar ningún tipo de coste por la organización de las acciones formativas. Únicamente deberán abonar el coste de la impartición de la formación.

2ª.- En aquellos en que D-CE-D no imparta directamente las acciones formativas y su labor sea exclusivamente la de organizar las mismas, las Empresas Agrupadas, estarán obligadas a satisfacer a D-CE-D la correspondiente compensación económica por los costes de organización. Esta compensación, en ningún caso podrá exceder del 25% de los costes de impartición.

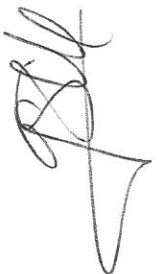
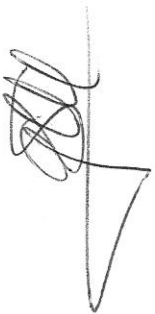
### **Sexta**

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, a la entidad organizadora. Las partes acuerdan que puedan adherirse al presente Convenio cualesquiera otras empresas, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la entidad organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

### **Séptimo**

Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. Cualquiera de las empresas firmantes del presente Convenio o de las que se puedan adherir al mismo en el futuro en atención a lo previsto en el punto anterior podrán causar baja en el mismo con anterioridad a la fecha en que expire su vigencia, siempre que se lo notifiquen de forma fehaciente a la entidad organizadora con un preaviso mínimo de un mes.

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la entidad organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.



Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la empresa que cause baja quedará obligada a cumplir los compromisos que individualmente haya adquirido frente a D-CE-D relativos a la participación en determinadas acciones formativas, así como al pago del precio de éstas.

### Octavo

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será de un año a contar desde la fecha de su formalización y se prorrogará por periodos de igual duración para aquellas empresas participantes que no comuniquen su deseo de causar baja en el mismo con una antelación mínima de quince días a la fecha de su expiración.

En Madrid, a 18 de marzo de 2011.

Por la Entidad Organizadora  
Difusora Cultural de Enseñanza  
a Distancia S.L.



Fdo. Juan Hernanz Martín

Por la empresa agrupada  
Formación y selección 2050 S.L.

**FORMACIÓN Y SELECCIÓN 2050, S.L.**  
C.I.F B-3973001  
Urb. Resid San Isidro. 1 Bajo  
39719 Rubayo (Cantabria)  
Tel. 902 151 405 Fax. 902 366 810



Fdo. German Santamaría Martín

Por la empresa agrupada  
Difusora Cantabra Profesional S.L.

**Difusora Cantabra Profesional, S.L.**  
**Central**  
Urbanización Residencia  
San Isidro, bloque 1, bajo trasera  
Telf. 902 151 405 Fax: 942 506 097  
RUBAYO (Cantabria)



Fdo German Santamaría Martín